



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
INDEPENDENCIA, TUXTEPEC, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con copia certificada de la resolución de seis de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala en el recurso de reclamación 21/2012-CA, derivado de este asunto Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de seis de junio pasado, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la cual se desechó por extemporáneo el recurso de reclamación 21/2012-CA, interpuesto por el Síndico del Municipio actor, en contra del auto de diez de abril del año en curso, que desechó por improcedente la ampliación de demanda de controversia constitucional.

Visto el estado procesal del expediente; con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las ~~nueve horas con treinta minutos del miércoles once de julio de dos mil doce~~, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.